



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00626 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite introductor de la demanda, indicando el domicilio del extremo demandado (Num. 2 Art. 82 del C.G.P).
2. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentran los originales de los títulos valor, báculo de la ejecución, e indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

3. Indique bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico informado para la notificación del extremo deudor, corresponde a la utilizada por aquel para ese propósito y señale la forma en la que se obtuvo, allegando prueba de ello. (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA
La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 60 del 29 DE JUNIO DE 2022 , fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecaf8759abb344d1a1be22ada16adb8c1046653edd4c02d07a03db6fa3bda41**

Documento generado en 28/06/2022 08:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>